CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO
Nro. CD-79-2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PEQUE CON NIT890983675-8
CONTRATISTA	TECNO SHOPPING S.A.S., con NIT, 811027739-3 representa legalmente por GABRIEL ALVARO ZAPATA BARRIENTOS
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA
VALOR	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 20'400. 000.oo) IVA INCLUIDO.
DURACION	Diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO,** con domicilio en el municipio de Peque Antioquia, con NIT890983675-8 representada legalmente por el Doctor **EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL**, mayor, identificado con C.C. 1017166504, facultado para contratar y quien para efectos de la presente acta se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra parte **GABRIEL ALVARO ZAPATA BARRIENTOS**, mayor, identificado con C.C.70.320.357, representante legal de TECNO SHOPPING, con NIT811027739-3, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, el cual con fundamento en la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo No. 06 del día 15 mes 10 y año 2024 Estatuto de Contratación de la Entidad; en consecuencia, la entidad en materia de contratación se rige por el derecho privado; previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2) Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

3) Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1876 de 1994.
4) Que el artículo 24 de la Ley 1751 de 2015 señala que corresponde al Estado *"garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional, por lo tanto, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad".*
5) Que la Entidad en cumplimiento del Estatuto Contractual adelantó el Proceso de contratación directa del presente objeto, por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera los 200 SMLMV.
6) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP 187 DE 09 de abril de 2026 expedido por la Subdirección Administrativa.
7) Que, de acuerdo a lo anterior, las partes de mutuo acuerdo hemos acordado suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas legales vigente y por las siguientes clausulas así:

PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA". El CONTRATISTA suministrará los siguientes equipos e implementos a la E.S.E. según las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en la presentada por el CONTRATISTA.

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO – IVA INCLUIDO
Computador TODO EN 1 Características Procesador: INTEL CORE 15 13420H Memoria: 16 GB RAM/512 GB SSD ALMACENAMIENTO PANTALLA: 27 PULGADAS / LINUX	5	$ 3.250.000
LICENCIA MICROSOFT WINDOWS 11 PRO OEM	5	$ 830.000

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales: **1.** Dar cumplimiento al objeto del contrato estipulado en el documento que se suscribe, adelantando todas las gestiones necesarias para la ejecución del mismo en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo con las

especificaciones exigidas por la E.S.E. en el contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la E.S.E. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La E.S.E. a través del Supervisor. **6.** Prestar el servicio ofertado dentro de los términos establecidos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **9.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **ESPECÍFICAS.** EL CONTRATISTA a fin de cumplir cabalmente con el objeto contractual el CONTRATISTA estará obligado a: **1.** Ejecutar el objeto del contrato y en el plazo establecido. **2.** Garantizar que reemplazará los elementos, piezas o repuestos que estén defectuosos en el material o en fabricación por otros completamente nuevos con las mismas características técnicas, durante el tiempo ofrecido en la garantía. **3.** Atender las recomendaciones y los requerimientos presentados por la E.S.E. y por el supervisor del contrato. **4.** Ofrecer la garantía sobre defectos de fábrica o de calidad de repuestos objeto de compraventa por el término indicado al momento de presentar la propuesta. **5.** Entregar bienes nuevos, libre de uso, genuinos y sin defectos de fabricación. **6.** Presentar un informe final en medio físico y magnético donde se describa las características de los elementos marcas, seriales, cantidad y garantía suministrados a la E.S.E. **7.** El contratista se obliga a que los equipos y demás elementos entregados deberán tener una garantía de doce (12) meses conforme a la propuesta presentada a la Entidad. **8.** El contratista se obliga a cambiar los bienes defectuosos con un máximo de quince (15) días calendario una vez realizado el requerimiento por parte de la E.S.E. **9.** Serán de cargo del contratista los costos de importación, impuestos, transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo del traslado de los equipos, dispositivos y de los elementos hasta el lugar donde se entregarán los bienes. **10.** Garantizar que cuando se retire un equipo por garantía, se dejará un equipo que cumpla con las características mínimas para el apoyo en el servicio. **11.** Realizar entrega de hojas de vida, registro sanitario vigente, permiso de comercialización, ficha técnica, manual de usuario y mantenimiento en idioma español, certificado de garantía del proveedor, guía rápida en español. Todos según aplique a los equipos a adquirir. **12.** Realizar capacitación presencial para el personal elegido por la E.S.E. una al momento de la entrega de los equipos. **13.** Realizar instalación de los equipos entregando soporte de ello. **14.** Los equipos a entregar deberán ser originales, deben tener excelente calidad y tecnología presentada, además deben cumplir con las

especificaciones técnicas descritas en la cotización.**15.** Los demás acordes a la naturaleza del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** 1. Designar al supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **QUINTA: VALOR:** El valor del presente contrato se estipula en VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 20.400.000) IVA INCLUIDO. **SEXTA. FORMA DE PAGO**: LA E.S.E. cancelará al contratista el valor acordado en la cláusula anterior de la siguiente forma: La suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 20.400.000) IVA INCLUIDO, una vez el CONTRATISTA acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto del contrato, esto es, con la entrega de los equipos y las licencias contratados en las condiciones y conforme a las obligaciones y alcances pactados. **PARÁGRAFO:** Como requisito para el pago el CONTRATISTA deberá acreditar el pago al SGSSS y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la E.S.E. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La ESE atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal **Nro. 2450209907 denominado Minproteccion Social Equipo EBS Rural**, del presupuesto de gastos de la vigencia actual, disponibilidad anexa al presente contrato. **SÉPTIMA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas en el proceso contractual. **OCTAVA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso, a través del Subgerente Administrativo y Financiero designado por la gerencia, quien realizará la supervisión técnica, administrativa y financiera y podrá solicitarle al contratista la información necesaria para la debida ejecución del contrato**. NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **DÉCIMA: PERJUICIOS A TERCEROS** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y

directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal. **DÉCIMA SEGUNDA. Gastos** Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste. **DÉCIMA TERCERA: Inhabilidad e incompatibilidades** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. **DÉCIMA CUARTA: Cláusulas excepcionales.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el contratista, por lo tanto; en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre la ESE y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir las siguientes garantías:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO. Que ampare el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato.	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Por una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más.
PÓLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO. Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento.	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Por una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, así mismo en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse las garantías; además deberá reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **DÉCIMA SEPTIMA. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados; sin perjuicio del ejercicio de las demás sanciones

contractuales, administrativas, o jurisdiccionales previstas en las leyes vigentes. **DÉCIMA CUARTA MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual podrá descontarse de los valores mensuales que deba pagar la ESE, previo agotamiento del derecho de defensa. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total, ni parcialmente el presente contrato, así como tampoco podrá ceder total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales; sin que exista autorización previa y escrita de la E.S.E. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del presente contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente, cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA NOVENA. USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** En caso que la ESE entregue algún equipo o material para la ejecución del contrato, se ha de entender que El HOSPITAL es el propietario de los bienes entregados para tal fin al CONTRATISTA. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para usar dichos Bienes o elementos conforme a la necesidad del normal ejercicio de sus funciones lo requieran o para suscribir nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se podrán acordar horarios y turnos de uso, por lo cual el coordinador del programa velará por el buen uso de los mismos por parte de su equipo de trabajo y verificará las condiciones de los mismos, garantizando la custodia, manejo y conservación de los bienes dispuestos dentro de sus obligaciones específicas. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento por el valor del equipo, de aquellos valores no cancelados del presente contrato a la fecha de ocurrencia del hecho. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. **c)** Por vencimiento del plazo. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: inhabilidad e**

incompatibilidades El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. Aportes al sistema de seguridad social** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión-ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **Parágrafo primero.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social. **parágrafo segundo:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. **Parágrafo tercero:** De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA. REQUERIMIENTO.** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constituirlo en mora. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Harán parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública. 2. Copia de la Cédula de Ciudadanía, 3. Certificado de representación legal. 4. Certificados de experiencia e idoneidad. 5. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. 6. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. 7. Antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional de Colombia. 8. Medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia. 8. Registro Único Tributario, 9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 10. Certificado de afiliación a la seguridad social integral. 11. Declaración juramentada de bienes y rentas. 12. Certificación Bancaria. 13. Formato de manifestación del contribuyente si es o no responsable de IVA. 15. Certificados de experiencia. 16. Formato de declaración de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar. 17. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos). 20. Certificación de implementación del Sistema General de Seguridad Social y Salud en el Trabajo. 21. Certificado de existencia y representación legal. 22. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal donde se haga constar que la Empresa se encuentra a paz y salvo con los aportes a la seguridad social de sus empleados correspondiente a los últimos seis (6) meses. Ello en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (cuando sea persona jurídica). 23. Garantías exigidas en el contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA.** EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución: a) La expedición del compromiso presupuestal. b) La suscripción del acta de inicio. c) La aprobación de las garantías solicitadas. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Las partes firman de común acuerdo fijamos como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Peque Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Peque Antioquia, a los 28 días, de mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL
Representante legal E.S.E.
Contratante

GABRIEL ALVARO ZAPATA BARRIENTOS
Representante legal
Contratista